

**CULTURA**

Modifican la R.S. N° 011-2019-MC, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de la implementación de los acuerdos del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 180-2016-MC y formular propuestas orientadas a la adopción de medidas y acciones prioritarias de carácter multisectorial y sectorial para la atención de la población indígena Nahua en situación de contacto inicial de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros - RTKNN

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2025-MC**

Lima, 25 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-MC se declara, entre otros, el reconocimiento del pueblo indígena en situación de contacto inicial, identificado como perteneciente al Pueblo Indígena Yora o Nahua, dentro del ámbito de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros - RTKNN;

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2019-MC se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal

encargada de realizar el seguimiento de la implementación de los acuerdos del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 180-2016-MC y formular propuestas orientadas a la adopción de medidas y acciones prioritarias de carácter multisectorial y sectorial para la atención de la población indígena Nahua en situación de contacto inicial de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros - RTKNN (en adelante, la Comisión Multisectorial);

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2022-MC, se modifica el artículo 8 de la Resolución Suprema N° 011-2019-MC, en el que se establece que el periodo de vigencia de la Comisión Multisectorial es de cuarenta y dos meses contados a partir de su fecha de instalación. Dentro de dicho plazo, la Comisión Multisectorial presenta el informe técnico final al que hace referencia su artículo 4;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2023-MC, se modifica el artículo 8 de la Resolución Suprema N° 011-2019-MC, en el que se establece que el periodo de vigencia de la Comisión Multisectorial es de sesenta meses contados a partir de su fecha de instalación. Dentro de dicho plazo, la Comisión Multisectorial presenta el informe técnico final al que hace referencia su artículo 4;

Que, resulta necesario modificar el artículo 8 de la Resolución Suprema N° 011-2019-MC, a fin de ampliar el periodo de vigencia de la Comisión Multisectorial a setenta y dos (72) meses contados a partir de la fecha de su instalación, lo que permitirá cumplir con las funciones y el objeto de la Comisión Multisectorial asignados en su norma de creación, principalmente la relacionada con la emisión del informe técnico con opinión y/o recomendaciones en el marco del desarrollo del estudio especializado integral que permita determinar las fuentes y vías de exposición al mercurio en el pueblo indígena Nahua en situación de contacto inicial, y la ejecución de las propuestas formuladas a orientar la adopción de medidas y acciones para la atención integral al pueblo indígena Nahua en situación de contacto inicial asentado al interior de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros - RTKNN, que contribuyan a la protección de su vida, salud e integridad;

Que, en virtud de lo señalado en el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente Resolución Suprema se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante dado que trata sobre la modificación de la vigencia de una Comisión Multisectorial; asimismo, en la medida que la presente Resolución Suprema no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación;

Con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Modificación del artículo 8 de la Resolución Suprema N° 011-2019-MC**

Modificar el artículo 8 de la Resolución Suprema N° 011-2019-MC, el cual queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 8.- Del periodo de vigencia

La Comisión Multisectorial tiene vigencia hasta el 14 de febrero de 2026. Dentro de dicho plazo la Comisión Multisectorial presenta el informe técnico final al que se hace referencia en el artículo 4.”

Artículo 2.- Publicación

La presente resolución suprema es publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales de los ministerios cuyos titulares la refrendan, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Cultura, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Ambiente, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de la Producción, el Ministro de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción
y Encargado del Despacho del
Ministerio del Ambiente

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2384225-6
